

PREDICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 4925/2022 Y OTROS
AMPLÍA LOS SUPUESTOS DE ACCESO A LA ASIGNACIÓN FAMILIAR PARA TRABAJADORES
CON HIJOS MAYORES DE EDAD CON ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS

Proyecto de Ley N° 4925/2022-CR y otros, Ley que amplía el beneficio de la asignación familiar a trabajadores con hijos mayores de 18 años con diagnóstico de enfermedad rara o huérfana.

El Proyecto de Ley N.º 4925 y otros propone modificar el artículo 2 de la Ley N.º 25129, norma que regula el otorgamiento de la asignación familiar en el régimen laboral de la actividad privada. En ese sentido, mantiene el esquema vigente según el cual los trabajadores perciben el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por concepto de asignación familiar, pero introduce una ampliación en los supuestos de acceso a dicho beneficio. Específicamente, además de contemplar a los trabajadores con hijos menores de 18 años —y a aquellos cuyos hijos mayores continúan estudios superiores hasta por un máximo de seis años—, incorpora como nuevos beneficiarios a quienes tengan hijos mayores de edad diagnosticados con enfermedades raras o huérfanas, siempre que dicha condición sea acreditada por una institución prestadora de salud pública.

Desde esta perspectiva, si bien el proyecto busca ampliar la cobertura de la asignación familiar hacia trabajadores que mantienen responsabilidades familiares vinculadas al cuidado o sostenimiento de hijos mayores de edad con enfermedades raras o huérfanas, ello no implica necesariamente que el mecanismo normativo propuesto sea el más adecuado para atender dicha problemática. Más aún, tratándose de una medida que incide directamente en la estructura de costos laborales —tanto en el sector privado como en entidades públicas bajo dicho régimen—, resulta necesario evaluar si la herramienta utilizada guarda coherencia con la naturaleza del problema que se busca abordar.

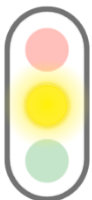
En primer lugar, la propuesta introduce una ampliación de la asignación familiar que desdibuja la finalidad original de este beneficio. Tradicionalmente, la asignación familiar ha estado vinculada a la existencia de cargas familiares generales, principalmente asociadas a la crianza y educación de hijos menores de edad o en etapa formativa. En cambio, las enfermedades raras o huérfanas responden a una problemática de salud de alta complejidad, que demanda intervenciones especializadas, tratamiento continuo y cobertura médica sostenida. En ese sentido, extender un beneficio de naturaleza remunerativa para atender una necesidad de carácter sanitario podría generar una desconexión entre el instrumento normativo y el objetivo que se pretende alcanzar.

En segundo lugar, la iniciativa no incorpora una evaluación suficiente sobre el alcance de la medida ni su impacto económico. Si bien se reconoce que en el Perú existirían aproximadamente dos millones de personas con enfermedades raras o huérfanas, el proyecto no delimita cuántas de ellas se encuentran en edad adulta, cuántas dependen económicamente de trabajadores formales —incluyendo aquellos del sector público bajo régimen privado— ni cuál sería el número estimado de beneficiarios de la asignación. Esta ausencia de información dificulta dimensionar el efecto real de la medida y su incidencia en

los costos laborales, trasladando al empleador una obligación adicional sin un análisis previo de su sostenibilidad o de sus posibles efectos en la formalidad del empleo.

Asimismo, desde el punto de vista de técnica legislativa, la propuesta opta por incorporar este nuevo supuesto dentro de la estructura de la asignación familiar, sin considerar si existen mecanismos más adecuados dentro del sistema de protección social. Dado que se trata de una problemática vinculada a la salud, podría evaluarse como alternativa que el esfuerzo económico asociado a esta medida no se canalice como un concepto remunerativo, **sino como una contribución específica destinada a EsSalud**. De esta manera, los recursos podrían orientarse directamente a fortalecer la cobertura, el acceso a diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades raras o huérfanas, permitiendo una respuesta más eficiente y alineada con la naturaleza del problema, sin desnaturalizar la finalidad de los beneficios laborales.

En ese sentido, si bien la finalidad protectora del proyecto responde a una problemática real y relevante, el diseño normativo propuesto presenta limitaciones en términos de coherencia, focalización y sostenibilidad. La ampliación de la asignación familiar, en los términos planteados, podría generar mayores costos laborales sin garantizar una mejora directa en la atención de las personas con enfermedades raras o huérfanas. Asimismo, el proyecto no incorpora una adecuada evaluación de costos y beneficios que permita sustentar la viabilidad de la medida ni dimensionar sus efectos en el mercado laboral y en el sistema de protección social. Por ello, **resulta necesario evaluar alternativas más adecuadas para abordar esta problemática desde el sistema de salud y la protección social**.



Amplía la asignación familiar para trabajadores con hijos mayores de edad con enfermedades raras o huérfanas, visibilizando una problemática de salud relevante. Sin embargo, podría desnaturalizar este beneficio y generar mayores costos laborales sin asegurar una respuesta efectiva en términos de cobertura y atención sanitaria.